



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1100** -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA

30 DIC 2019

VISTO:

El Escrito de Registro N° 07586 de fecha 27 de setiembre 2019 y Escrito de Registro N° 09815 de fecha 20 de diciembre 2019, Oficio N° 1747-2019/GRP-440010-440015 de fecha 07 de octubre 2019, Informe N° 460-2019/GRP-440000-440010-440014 de fecha 15 de octubre 2019, Oficio N° 01815-2019/GRP-440010-440015 de fecha 18 de octubre 2019, Escrito de Registro N° 08308 de fecha 23 de octubre 2019, Oficio N° 233-2019/GMPP-ING de fecha 08 de noviembre 2019, Oficio N° 1947-2019/GRP-440010-440015 de fecha 19 de noviembre 2019, Escrito de Registro N° 09002 de fecha 21 de noviembre 2019, Memorando N° 469-2019/GRP-440010-440014 de fecha 06 de diciembre, el Informe N° 456-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de diciembre 2019 y demás actuados que hacen un total de ciento uno (101) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

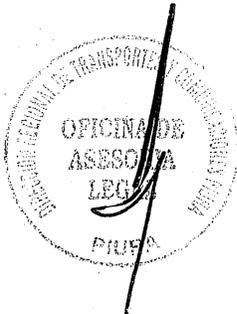
Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y Políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 520-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de setiembre 2017 en el Artículo Primero se Resuelve, AUTORIZAR a la Empresa **SERVIJAY S.R.L con denominación comercial PRETEL MEDIC**, para que funcione como Establecimiento de Salud encargado para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomático para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes Categorías Clase AI, AII, y AIII, **estableciendo la Dirección en Av. Eguiguren Ex Málaga N° 715 – 2do Piso – Piura;**

Que, mediante Oficio N° 00075-2019-SSRL/CM de registro N° 07586 de fecha 27 de setiembre 2019 presentada por el administrado Wilmer Abel Uceda Pretel, en su calidad de Gerente General de la ECSAL SERVIJAY S.R.L, quién solicita a esta entidad Cambio de Domicilio Fiscal el mismo que será ubicado en **Urb. Santa Isabel Calle San Cristobal N° 177 Mz K Lote 6 – Piura**, para tal efecto adjunta el Original del vaucher N° RP:46945622 por el importe de S/ 42.10 (Cuarenta y dos soles con diez céntimos) efectuado al Banco de la Nación;

Que, con Oficio N° 1747-2019/GRP-440010-440015 de fecha 07 de octubre 2019, se realizó la Inspección a la ECSAL SERVIJAY S.R.L, participando los Inspectores de la Dirección de Caminos, Unidad de Fiscalización y Soporte Técnico, así mismo la Dirección de Caminos con Informe N° 460-2019/GRP-440000-440010-440014 de fecha 15 de octubre a través del Oficio N° 126-2019/ING. C.AJC de fecha da a conocer las observaciones encontradas informando que la citada ECSAL NO CUMPLE con las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, comprendidas en el índice aprobado mediante D.S. N° 015-2004-VIVIENDA;

Que, la Dirección de Transporte Terrestre luego de tomar conocimiento de los informes emitidos por los mencionados Inspectores, traslada el Oficio N° 1815-2019/GRP-440010-440015 de fecha 18 de octubre 2019 a la ECSAL SERVIJAY S.R.L, remitiendo las mismas concediéndole siete (07) días para superar tales observaciones y así expedir el acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1100**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA **30 DIC 2019**

Que, a través del escrito de registro N° 08308 de fecha 23 de octubre 2019, la referida ECSAL cumple en responder dentro del plazo establecido solicitando se deje sin efecto la formulación mediante el Oficio N° 1815-2019/GRP-440010-440015 por no ceñirse a las disposiciones establecidas en el D.S N° 007-2016-MTC, modificado por el D.S N° 026-2016-MTC;

Que, a través del Oficio N° 1947-2019/GRP-440010-440015 de fecha 18 de noviembre 2019 la Dirección de Transporte Terrestre Declara la Improcedencia del nuevo cambio de domicilio a la citada ECSAL, en mérito a que la Dirección de Caminos con Oficio N° 233-2019/GMPP-ING a través del Oficio N° 145-2019/ING. C.A.J.C. se ratifica de las observaciones realizadas;

Que, mediante escrito de registro N° 09002 de fecha 21 de noviembre 2019 y precisado con escrito de registro N° 09815 de fecha 20 de diciembre 2019, la ECSAL SERVIJAY SRL, solicita a esta Dirección el cambio de domicilio fiscal al haberse elaborado un nuevo plano de distribución de las áreas de funcionamiento, habiendo clausurado las observadas antes citadas;

Que, mediante Memorando N° 469-2019/GRP-440010-440014 de fecha 06 de diciembre 2019, la Dirección de Caminos informa sobre la absolución de observaciones evidenciándose que tales fueron levantadas en su totalidad por el ECSAL SERVIJAY SRL, conforme se puede observar en el Informe N° 004-2019/GRP-440010-440014-440014.03.

Que, en consecuencia se debe proceder a la modificación de la información registral autorizada a la ECSAL, de conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que a la letra dice "El Establecimiento de Salud está obligado a comunicar a la autoridad competente (...);"

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que la ECSAL SERVIJAY S.R.L, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, razón por la cual se emitió el Informe N° 456-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de diciembre 2019, concluyendo que lo solicitado por el Establecimiento de Salud deviene en PROCEDENTE y recomendando la AUTORIZACIÓN de la Modificación de los Términos de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 520-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de setiembre 2017;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del D.S N° 007-2016-MTC y su modificatorias D.S N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación petición, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe N° 456-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 17 de diciembre 2019 donde dispone UCySV "Para continuidad de Trámite teniendo en cuenta el Marco Legal Vigente";

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1100** -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA

30 DIC 2019

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Abril 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0520-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de setiembre 2017; precisando el DOMICILIO FISCAL a la ECSAL SERVIJAY S.R.L;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL SERVIJAY S.R.L, la modificación de domicilio fiscal el mismo que estará ubicado en:

Urb. Santa Isabel Calle San Cristobal N° 177 Mz K Lote 6 – Piura,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente RDR en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en **Av. Eguiguren Ex Málaga N° 715 – 2do Piso Del** Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
DTP 24568

